

LA CISTERNA, 17 MAR. 2015

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"

TENIENDO PRESENTE

1.- El Decreto Exento N° 4699 de fecha 19.11.2014, que aprueba la Modificación del Convenio de Transferencia de Recursos, entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana y la I. Municipalidad de La Cisterna, para la "Aplicación de la Ficha de Protección Social año 2014" Resolución Exenta N° 0839 de fecha 10.11.2014.

2.- El Memorandum N° 162 de fecha 26.01.2015, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que remite antecedentes y solicita autorización a Alcaldía para la contratación a Honorarios de la persona que más abajo se individualiza, para que preste sus servicios, en dicho Programa.

3.- La Disponibilidad Presupuestaria N° 26/86 de fecha (19.02.2015), otorgada por el Departamento de Contabilidad y Presupuesto.

DECRETO:

1°.- **APRUEBASE** el Contrato bajo la modalidad "Prestación de Servicios a Honorarios", y que forma parte integrante del presente Decreto, suscrito entre esta I. Municipalidad de La Cisterna y doña **JUANA REMEDIO SANCHEZ ORTEGA**, Cédula de Identidad [REDACTED] con vigencia desde el 15 de Enero del 2015 y/o hasta que las necesidades del servicio así lo requieran siempre que no excedan del 28 de Febrero del 2015, a objeto que realice el cometido a honorarios en el Programa "**Aplicación de la Ficha Social año 2014.**"

2°.- **DEJASE ESTABLECIDO**, que la Prestadora deberá realizar en virtud de su cometido y durante la vigencia del Contrato, la función de, **Apoyo Administrativo en la Oficina de Ficha de Protección Social, y su jornada será después de su horario habitual de trabajo.**

3°.- **El Municipio** pagará a la Prestadora, un honorario bruto de \$ 134.822.- (ciento treinta y cuatro mil ochocientos veintidós pesos), por el periodo, monto al cual se le retendrá el impuesto correspondiente a la Ley de Rentas, pago que se hará por periodo vencido.

4°.- **ESTABLECESE**, Que para los efectos de este Contrato, la Prestadora quedará bajo la dependencia y supervisión directa de la Dirección de Desarrollo Comunitario, a quien le corresponde evaluar y certificar el cumplimiento de las actividades a desarrollar por la Prestadora, a fin de dar curso al pago de sus Honorarios

5°.- El pago de los honorarios se efectuará en conformidad a lo estipulado en la Cláusula Cuarta y Quinta del respectivo Contrato.

6°.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, en su calidad de Unidad responsable de la actividad, como asimismo, la Dirección de Administración y Finanzas, Departamento de Contabilidad y Presupuesto, Tesorería Municipal y el Departamento de Recursos Humanos, deberán adoptar las medidas que procedan, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en el presente Decreto.

7°.- **IMPUTASE** el presente gasto, al ITEM N° 1140508001.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL



SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO
ALCALDE